

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE RELEVO.**

### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal laboral a los efectos de contratación de duración determinada en la modalidad y para la plaza y condiciones especificadas en los anexos a las presentes bases (art. 19.2 del vigente Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Comunidad de Madrid 2004-2007).

### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

- 1.- Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales.
- 2.- Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesionales especificados en el anexo de la plaza convocada.
- 3.- Encontrarse en situación legal de desempleo o con un contrato de duración determinada.
- 4.- Las titulaciones, cursos de especialización, experiencia profesional, así como el resto de documentación, deberán ajustarse a la instancia.

### **BASE TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema selectivo será el de concurso mediante baremo objetivo profesional, quedando facultado el Tribunal para poder efectuar una prueba selectiva de actitud (art. 19.2 del Convenio Colectivo para personal laboral de la Comunidad de Madrid).

### **BASE CUARTA.- INSTANCIA Y PROCEDIMIENTO.**

- 1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo III y se recogerán en el Servicio de Recursos Humanos del Hospital Universitario La Princesa. C/ Diego de León, 62. Madrid.
- 2.- Dado el carácter de urgencia en la contratación la presentación de la solicitud, acompañada de currículum profesional, se hará en el Registro del Hospital Universitario de La Princesa, C/Diego de León 62, entrada por C/Conde de Peñalver, 59 o en cualquier registro oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el día 7 de agosto de 2018.

### **BASE QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de selección se constituirá de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- 1- Cinco miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y otro como Secretario.
- 2- Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.
- 3- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro vocales.

**BASE SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS, PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.**

- 1.- El Tribunal procederá a la selección de personal conforme a lo indicado en la base tercera.
- 2.- Concluido el proceso selectivo y una vez expuestas las conclusiones del Tribunal de selección en los tabloneros de anuncios del Centro de Trabajo correspondiente y de Servicios Centrales del Servicio Madrileño de Salud, el aspirante seleccionado deberá presentarse en el plazo de tres días en el Servicio de Recursos Humanos del Hospital Universitario de la Princesa.
- 3.- Los actos que se deriven de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- Con carácter previo a la firma del contrato, el seleccionado deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 20 de abril).

Madrid, 3 de agosto de 2018.

DIRECTOR GERENTE



Hospital Universitario  
de la Princesa  
SaludMadrid  
DIRECCIÓN GERENCIAL

Fdo. Fidel ROBLES.

## ANEXO I

### PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

#### **A) PLAZA CONVOCADA:**

1 Plaza con categoría profesional de Técnico Especialista I, especialidad Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

#### **B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Contrato de trabajo de relevo, celebrado al amparo del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Ley 15/1998, de 27 de noviembre (B.O.E. 28/11), por la jubilación parcial (75 %).

#### **C) REQUISITOS MÍNIMOS:**

- Título de Formación Profesional de Segundo Grado Rama Sanitaria especialidad Laboratorio de Diagnóstico Clínico o Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
- Estar en situación de desempleo en el momento de la celebración del contrato. (Los documentos acreditativos de estar en situación de desempleo serán: Demanda de empleo e Informe de Vida Laboral actualizado), o tener un contrato de duración determinada.

#### **D) DESTINO:**

Hospital Universitario de la Princesa.

Madrid, 3 de agosto de 2018.

DIRECTOR GERENTE



Hospital Universitario  
de la Princesa  
DIRECCIÓN GENERAL

Fdo. Fidel VILLANA ROBLES

## ANEXO II

### BAREMO PROFESIONAL

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 0,75 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional en la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
- 0,50 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas.
- 0,25 puntos por mes trabajado en la misma categoría profesional en cualquier entidad o empresa.

La valoración de la experiencia profesional podrá alcanzar un máximo de 70 puntos.

Se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

Fotocopia debidamente compulsada del contrato de trabajo o certificado original justificativo de la experiencia manifestada y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social en la que conste expresamente períodos y grupo de tarifa, los originales de dicha documentación deberán ser acreditados ante el Secretario del Tribunal de Selección o en aquellos casos en que el aspirante haya mantenido un relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Comunidad de Madrid, la experiencia se podrá acreditar mandante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, que en todo caso deberá ser firmada por el Secretario General Técnico o Jefe de Servicio de Personal.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo, se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

#### **CURSOS ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL**

- De duración de más de 60 horas: 2 puntos por curso.
- De duración de 41 a 60 horas: 1,5 puntos por curso.
- De duración de 21 a 40 horas: 1 punto por curso.
- De duración hasta 20 horas: 0,5 puntos por curso.

La valoración de los cursos de especialización podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados en Centros Oficiales o en centros suficientemente acreditados. Los originales de dicha documentación deberán ser acreditados ante el Secretario del Tribunal de Selección.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de requisitos mínimos.

Los cursos que no tengan acreditadas horas, se valorarán con la puntuación mínima establecida.

**La puntuación por todos los conceptos no podrá ser superior a 100 puntos.**

A N E X O III

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento : \_\_\_\_\_

**2. DOMICILIO**

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

**3. OPCIÓN**

Categoría Profesional :

Destino:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Lugar, fecha y firma)

NOTA ACLARATORIA: La documentación acreditativa del baremo profesional de la convocatoria (Anexo II) deberá presentarse suficientemente acreditada:

- Méritos académicos.
- Cursos: fotocopia de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.
- Experiencia profesional: fotocopia del contrato de trabajo y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que conste expresamente períodos y grupos de tarifa.
- Publicaciones, ponencias y comunicaciones en cursos y congresos.
- Docencias.

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA**